



**Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.  
Tel/Fax: 4381-9241/6782  
[www.uejn.org.ar](http://www.uejn.org.ar)

**REGIMEN DE LICENCIAS: ACCIDENTES DE TRABAJO. COBERTURA. ART. 24 RLPJN**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020.

Sr. Presidente del Consejo de la  
Magistratura de la Nación  
Dr. Alberto Lugones

**Ref: Cobertura de licencias originadas por accidente de trabajo (art. 24 RLPJN).**

**JULIO JUAN PIUMATO y MARA L. FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación U.E.J.N.- con Personería Gremial Res. MTEySS N° 1543, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de e-mail [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) nos dirigimos a Ud. -y por su intermedio a los/as Consejeros/as de ese Consejo- a efectos de solicitar se amplíe la reglamentación prevista por la Resolución CM 196/08.

De un tiempo a esta parte, se han elevado diversas solicitudes a ese Consejo de la Magistratura de la Nación, respecto de la **posibilidad de designar suplentes en vacantes originadas por lesiones o enfermedades producidas durante la prestación de los servicios por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al mismo, o cuando el/la agente se accidente en el trayecto entre el lugar de trabajo y su domicilio o viceversa** (conf. art. 24 del Régimen de Licencias para Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as de la Justicia Nacional), **por interpretación análoga de lo dispuesto en la Res. CM 499/06 y reglamentado por Res. CM 196/08.**

Esta Organización Gremial ha tomado conocimiento de las presentaciones realizadas por los/as Dres./as Gloria Pasten de Ishihara, Gregorio Corach y Mario Fera por la Cámara Laboral (Exptes. N.º 10-04671/14 y 16-15679/18), el Tribunal de

Superintendencia de la Cámara Civil (Exptes. N.º 16-21026/17 y AAD 261/18) y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social (Expte. N.º 16-06435/19).

Que dichos requerimientos se encauzaron como “autorizaciones excepcionales”, cuando lo realmente necesario es una **reforma de la reglamentación vigente**, que incorpore este supuesto al art. 1 del Anexo de la Res. N.º 196/08, para todas aquellas licencias concedidas en los términos del art. 24 del RLJN -de como mínimo 30 días-; adaptando a esos efectos las disposiciones del art. 2 de dicho Anexo, respecto de las notificaciones pertinentes a la A.R.T.; y aprovechando la ocasión para subsanar el art. 4 del mismo, en el sentido de que un/a agente interino/a TOTAL (es decir, sin cargo efectivo) NO cese en el mismo en caso de sufrir un accidente de trabajo, para evitar así que repitan situaciones de inequidad manifiesta, vulnerando principios del derecho laboral, al dejar sin sustento alimentario y sin cobertura de salud a quien se vio injustamente perjudicado/a en ocasión del cumplimiento de sus funciones.

Resulta pertinente destacar que **esta reforma NO generaría una mayor erogación al Poder Judicial de la Nación, en tanto la licencia del art. 24 RLJN es atendida integralmente por la A.R.T. -incluyendo todos conceptos y bonificaciones que percibía el/la agente al momento del siniestro, como horas extras, etc.-**

Por el contrario, con CERO dispensos de recursos podría atenderse -aunque sea parcialmente- la problemática que ocasiona la reducción transitoria de personal en estructuras ya mermadas por no completarse las dotaciones y por el incesante aumento de litigiosidad, en una justicia declarada en emergencia.

Va de suyo que, tal reforma, requiere de vuestra presidencia las gestiones pertinentes ante el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que pueda aplicarse a todo el personal del Poder Judicial de la Nación -circunstancia que nuestra organización sindical también planteará al Alto Tribunal-.

Sin más, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

**Mara Fernández**  
**Secretaria Gremial**

**Julio J. Piumato**  
**Secretario General**